

2.º Conceder trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Belver de los Montes que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 33 de la misma, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento, cuya declaración se pretende, deben ser sometidas a conocimiento y autorización de esta Dirección General.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 3 de junio de 1975.—El Director general, Miguel Alonso Baquer.

Sr. Jefe del Servicio de Identificación y Protección del Patrimonio Artístico y Arqueológico.

**14867** RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico con carácter provincial a favor de la iglesia del Santo Sepulcro, en Zamora.

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, con carácter provincial, a favor de la iglesia del Santo Sepulcro, en Zamora.

2.º Conceder trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Zamora que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 33 de la misma, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento, cuya declaración se pretende, deben ser sometidas a conocimiento y autorización de esta Dirección General.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 9 de junio de 1975.—El Director general, Miguel Alonso Baquer.

Sr. Jefe del Servicio de Identificación y Protección del Patrimonio Artístico y Arqueológico.

**14868** RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se regula el acceso a las Escuelas Técnicas Superiores de los alumnos del Plan Experimental de las Escuelas Universitarias de Ingeniería Técnica Aeronáutica, Agrícola, Minera, Obras Públicas e Industrial.

Establecido por Ordenes ministeriales de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 2 y 6 de septiembre) el curso de acceso a las Escuelas Técnicas Superiores de los alumnos del Plan Experimental de las Escuelas Universitarias de Ingeniería Técnica Aeronáutica, Agrícola, Minera, Obras Públicas e Industrial, se hace preciso regular de manera provisional el desarrollo de estos cursos.

En consecuencia, oída la Junta Nacional de Universidades, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Los Diplomados del Plan Experimental de 1971 de las Escuelas Universitarias de Ingeniería Técnica Aeronáutica, Agrícola, Minera, Obras Públicas e Industrial que deseen acceder a las enseñanzas de las respectivas Escuelas Técnicas Superiores deberán solicitarlo en la Universidad correspondiente. A dicha solicitud irá unida certificación académica de las materias y calificaciones obtenidas en la Escuela Universitaria.

2.º Los Centros donde se impartirán los cursos de adaptación, según las diferentes Ramas, serán los siguientes:

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos de Madrid.

Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Agrónomos de Madrid y Valencia.

Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Minas de Madrid y Oviedo.

Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid.

Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Industriales de Madrid, Barcelona o Tarrasa, Sevilla, Valencia, Bilbao y Las Palmas.

Asimismo, el curso de adaptación podrá impartirse en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de San Sebastián, dependiente de la Universidad de Navarra.

3.º Los cursos de adaptación deberán iniciarse en el primer trimestre del curso, y tendrán la duración del año escolar, regulándose por las mismas normas académicas que rijan la Escuela Técnica Superior correspondiente.

4.º Los cuestionarios de las asignaturas que componen los cursos de adaptación serán los que determine la Dirección General de Universidades e Investigación.

5.º Los alumnos que superen todas las asignaturas que compongan el curso de adaptación ingresarán en el cuarto curso de los estudios correspondientes en las Escuelas Técnicas Superiores.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 5 de junio de 1975.—El Director general, Felipe Lucena Conde.

Sr. Subdirector general de Centros Universitarios.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**14869** DECRETO 1533/1975, de 5 de junio, por el que se aprueba el Plan General de Transformación de la zona regable de Lorca y Guadalentín (Murcia).

El Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado el Plan General de Transformación de la zona regable de Lorca y Guadalentín en la provincia de Murcia, declarada de interés nacional por Decreto seiscientos setenta y cuatro/mil novecientos setenta y tres, de quince de marzo.

Cumplidos los trámites establecidos para el estudio y presentación de esta clase de trabajos en los artículos noventa y siete y siguientes de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, el Gobierno estima procedente prestar su aprobación al citado Plan General de Transformación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

### CAPITULO PRIMERO

#### Aprobación del Plan y directrices del mismo

Artículo uno.—Queda aprobado el Plan General de Transformación de la zona regable de Lorca y Valle del Guadalentín (Murcia), declarada de interés nacional por Decreto seiscientos setenta y cuatro/mil novecientos setenta y tres, de quince de marzo («Boletín Oficial del Estado» de diez de abril). Dicho Plan se desarrollará con sujeción a las directrices que se establecen en los artículos siguientes de este capítulo.

#### DIVISION DE LA ZONA EN SECTORES

Artículo dos.—La zona regable de Lorca y Valle del Guadalentín (Murcia) quedará delimitada en lo sucesivo de la siguiente manera: Línea cerrada y continua que parte de la intersección de la curva de nivel de ciento cuarenta metros con la carretera de Alcantarilla a Fuentes de Librilla, sigue por la curva de nivel de ciento cuarenta metros hasta el límite de los términos municipales de Murcia y Librilla por donde continúa hasta la cota de ciento ochenta metros, poligonal que discurre por dicha cota de ciento ochenta metros hasta la rambla de Algeciras, luego por esta rambla hasta el canal principal del trasvase y sigue por el mismo hasta su cruce con la carretera de Murcia a Puerto Lumbreras, continuando por dicha carretera hasta la cota de trescientos cuarenta metros y por esta curva de nivel de trescientos cuarenta metros hasta la rambla de los Murcianos; esta rambla, canal de riego de Valopache y rambla de Vznaga hasta el río Guadalentín, éste agua abajo hasta el límite de los riegos tradicionales de la Vega Media del Segura, dicho límite y la carretera de Alcantarilla a Fuentes de Librilla hasta su intersección con la cota ciento cuarenta, que sirvió de punto de partida. La extensión así delimitada asciende aproximadamente a treinta y cinco mil ochocientos cuarenta hectáreas, de las cuales se consideran aptas para riego veinticinco mil trescientas veinte hectáreas.

Para facilitar las actuaciones dentro de esta zona se ha dividido la misma en ocho sectores, con independencia hidráulica, que se delimitan por las líneas continuas y cerradas que se describen a continuación:

Sector I. Parte de la intersección de la curva de nivel de ciento cuarenta con la carretera de Alcantarilla a Fuentes de Librilla, sigue por la curva de nivel ciento cuarenta hasta la rambla de Belén (línea de separación de los términos municipales de Murcia y Librilla), dicha rambla hasta la confluencia con el río Guadalentín, éste aguas abajo hasta el límite de los riegos tradicionales de la Vega Media del Segura, dicho límite y la carretera de Alcantarilla a Fuentes de Librilla hasta su intersección con la cota ciento cuarenta, que sirvió de punto de partida.